

Resolución Gerencial N°063-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°071-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°310-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe Técnico N°005-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J (e) del Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos, la Carta N°030-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA.CO del Consultor supervisor presentando el informe final de la Liquidación de Supervisión de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI:2530427, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;


Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: “aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa”;


Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0325-2022-MDP/GI** de fecha 12 de agosto del 2022, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI:2530427, con presupuesto de S/. 814,505.10 (Ochocientos Catorce Mil Quinientos Cinco con


10/100 Soles), con un plazo de ejecución 90 días calendarios (03 meses) y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);




Que, con fecha 27 de octubre del 2022, el comité de selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0117-2022-MDP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427;




Que, con fecha 17 de noviembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO SANTO TOMAS suscriben el **contrato N° 079-2022-MDP/OAF-ULP**. Para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427;



Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, se registra la **Orden de servicio N° 5618**, de la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de obra al Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427", por un plazo de 90 días calendarios por un monto ascendente a S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles);



Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO SANTO TOMAS suscriben una **ADENDA N° 001-2023 de la orden de servicio N° 5618-2022**, del contrato N° 079-2022-MDP/OAF-ULP. Para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427.por 12 días calendarios y un monto de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles);



Que, de acuerdo al **Acta de Inicio de plazo de Ejecución de obra**, el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427, empieza con fecha **01 de diciembre de 2022**, reunidos el Ing. Yvan Laura Vargas, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Gerente de Infraestructura, Ing. Valentino Llaccho Beltran residente de obra, el Ing. Fredy Iván Cahuana Medina Jefe de Supervisión de obras, firman en el acta en señal de conformidad;

Que, mediante **Carta N°030-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA-CO** de fecha 22 de diciembre del 2023, el consultor de supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427 Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, remite el informe final de la liquidación de supervisión de obra, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Fredy Ivan Cahuana Medina, cuya conclusión y recomendación es la siguiente: "el consultor de la supervisión, mediante el jefe supervisor del proyecto en mención informa que la obra se ejecutó – obra principal por un monto valorizado de S/. 667,499.04 Soles, incluido IGV, se ha ejecutado al 100% de las actividades programadas materia del Contrato N°079-2022-MDP/OAF-ULP. Asimismo, se ejecutó la prestación adicional N°01 por un monto valorizado de S/. 56,014.43 Soles, incluido IGV, se ha ejecutado al 100% de las actividades programas materia de la adenda N°01 del Contrato N°079-2022-MDP/OAF-ULP. De la misma manera la consultoría de supervisión cumplió el servicio por un monto principal de S/. 36,000.00 Soles, posteriormente se

amplió con la Adenda N°01-2023 a la Orden de servicio 5618 por un monto de S/. 4,800.00 Soles; precisando que a la fecha la obra se encuentra culminada y entregada tal como se presenta el acta de entrega de obra con fecha 25 de noviembre del 2023 debidamente firmada por la comisión; por otro lado, informa que la liquidación de obra por parte del contratista CONSORCIO SANTO TOMAS no ha sido presentada a dicha supervisión para su revisión y posterior pronunciamiento, desligando responsabilidad de la supervisión por los actuados a dicha liquidación. Asimismo, recomienda en cumplimiento a las funciones de la Consultoría de Supervisión, como jefe de supervisor ha presentado la liquidación correspondiente con fines de autorizar el pago de la retención de fiel cumplimiento, por lo que recomienda a la entidad ordenar dicho trámite en cumplimiento al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico N°05-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J (e), de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría con Orden de Servicio N°5618-2022 y Orden de Servicio N°10157, correspondiente a la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427, por el monto de S/. 36,000.00 Soles y S/. 4,800.00 Soles respectivamente incluido IGV ejecutado por el Consultor Ing. Juan Carlos Melgar Ayala; precisando, que la liquidación final de los servicios de supervisión de obra asciende a un monto total de 40,800.00 Soles correspondiente a la supervisión y liquidación; que la entrega de la liquidación por el consultor de supervisión fue dentro de los plazos, así sin incurrir en penalidad de cualquier índole; además de precisar que se tiene un pago de devolución a favor del consultor por concepto de retención de fiel cumplimiento del 10% por el monto ascendente a S/3,760.00 Soles; para tal efecto se indica las siguientes características de la ejecución del proyecto:

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427

Ubicación
Lugar : Puerto Embarcadero
Distrito : Pichari
Provincia : La Convención
Departamento : Cusco
Contratista : CONSORCIO SANTO TOMAS
Contrato de obra : OS N° 0005618-2022
Valor referencial : S/. 36,993.50 inc IGV
Monto contratado : S/. 36,000.00 inc IGV
Monto Contractual Vigente : S/. 36,000.00 inc IGV
Monto de Inversión : S/. 36,000.00 inc IGV
Plazo de ejecución de Obra : 90 días calendarios
Inicio de Obra : 01 diciembre 2022
Termino de Plazo Contractual : 01 marzo del 2023
Suspensión de plazo N°01 : 50 días calendarios
: 26 de enero 2023
Reinicio de obra N° 01 : 16 de marzo 2023
Término de obra programado : 18 de mayo 2023
Suspensión de Plazo N° 02 : 14 de abril 2023.
Adicional de obra N° 01 : 18 de julio de 2023
Reinicio de Plazo N°02 : 16 de agosto 2023.
Fecha de Culminación Reprogramado : 19 de agosto del 2023
Ampliación de Plazo N°01 : 15 días calendarios.
Termino real de la obra : 31 de agosto del 2023.
Plazo total de Obra : 105 días calendarios
Residente : Ing. Valentino Llaccho Beltrán.
SUPERVISOR : Ing. Fredy Iván Cahuana Medina.
Orden de servicio : N° 0005618-2022
Fecha : 14 de noviembre de 2022
Monto contratado : S/. 36,000.00
Adenda de contrato : OS N° 10157-2023

II. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

Se suscribe el Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de octubre del 2023, presentándose la liquidación de contrato de Supervisión con CARTA N° 030-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA-CO, de fecha 22 de diciembre del 2023, incumpliendo con los plazos iniciales establecidos según ley.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, bajo INFORME N° 4878-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidación Ing. Marino Chávez Jeri, remite el expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" de CUI: 2530427, para su evaluación e informe.

III. LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS: Las metas Generales ejecutadas son los siguientes:

COMPONENTE 1°: Mejoramiento de los Espacios Existentes y Cumple con los Estándares Reglamentarios para Espacios Deportivos y Recreativos.

- Construcción de nueva losa deportiva multiuso:
construcción de losa deportiva concreto de un área de 600 m2. con un ancho de 20m y largo 30m y un espesor de losa de e=15 cm y una sub base granular de e=15 cm.
- Estructura metálica con cobertura de calaminón.
- Construcción de drenaje pluvial para la losa deportiva y tribuna.

COMPONENTE 2°: Adecuado Mobiliario Deportivo

- Arco de fulbito
- Net para vóley
- Arco para Básquetbol.

COMPONENTE 3°: Adecuada Gestión y Administración de los Servicios de Prácticas Deportivas y recreativas.

- Capacitación.
- Organización y gestión de las 03 disciplinas deportivas.
- Elaboración de plan operativo anual del deporte.
- Sensibilización en mantenimiento y operación de infraestructura y mobiliarios.

VALORIZACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION. - La valorización final del servicio de consultoría de supervisión se indica en el

siguiente cuadro:

N°	VALORIZACION	DIAS	MONTO POR DIA	MONTO PAGADO SI/IGV	IGV	MONTO PAGADO C/IGV	MONTO RETENIDO	MONTO DETRACCION
1	De 01 a 31/12/2022	31	400	12,400.00	2,232.00	11,160.00	1,240.00	0.00
2	De 01 a 31/01/2023	31	400	10,400.00	1,872.00	6,792.00	2,360.00	1,248.00
3	De 16 a 31/03/2023	16	400	6,400.00	1,152.00	5,632.00	0.00	768.00
4	De 01 a 12/04/2023	12	400	5,200.00	936.00	4,576.00	0.00	624.00
5	De 16 a 19/08/2023	4	400	1,600.00	288.00	1,248.00	160.00	192.00
6	De 20 a 31/08/2023	12	400	4,800.00	864.00	4,800.00	0.00	0.00
							3,760.00	

IV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION:

4.1. **ESTADO ECONOMICO:** De la revisión del Expediente de Liquidación de consultoría de Supervisión, según Orden de Servicio N° 5618-2022, remitido con CARTA N° 030-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA-CO, la información financiera indica que se tiene pagado al consultor un monto total de S/. 37,040.00 soles. Así mismo se ha retenido el 10% de garantía de fiel cumplimiento en las valorizaciones 01, 02 y 05 por el monto de S/. 3,760.00 soles. Presenta además un plazo de ejecución según las valorizaciones presentadas y aprobadas, a partir del 01 de diciembre de 2022. El estado económico se aprecia en el siguiente cuadro:

VALORIZACION TOTAL		40,800.00		MONTO RETENIDO		ADELANTOS I.G.V.		MONTO PAGADO			
N° VAL.	MES	MONTO FACT.	S I A F	FACTURA DE PAGO	FECHA DE PAGO	RETENCION FIEL C.	COMPROBANTE DE PAGO	DETRAC 12.00%	COMPROBANTE DE PAGO	PAGOS DEL SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO
N°01	DICIEMBRE 2022(01-31)	12,400.00	N° 1406	E001-27	24/02/2023	1,240.00	N° 778-2-2023		N°1039-2022	11,160.00	
N°02	ENERO 2023(01-26)	10,400.00	N° 1597	E001-29	14/03/2023	2,360.00	N° 1129-1-2-2023	1,248.00	N°1445-2022	6,792.00	N° 119-2023
N°03	MARZO 2023(01-30)	6,400.00	N° 4315	E001-31	27/04/2023	-	-	768.00	N°1866-2022	5,632.00	N° 3565-2023
N°04	ABRIL 2023(01-31)	5,200.00	N° 5777	E001-33	01/06/2023	-	-	624.00	N°2300-2022	4,576.00	N° 5386-2023
N°05	AGOSTO 2023(16-19)	1,600.00	N° 13380	E001-35	12/10/2023	160.00	N° 15169-2-2023	192.00	N°2757-2022	1,248.00	N° 15169-1-2023
ADENDA N°01	AGOSTO 2023(20-31)	4,800.00	N° 19157	E001-35	23/12/2023	-	-		N°3193-2023	4,800.00	
TOTAL PAGADO		40,800.00				3,760.00		2,832.00		34,208.00	

4.2. DE LOS REAJUSTES:

No corresponde.

4.3. LIQUIDACIÓN FINAL:

De la información proporcionada se determinó que la liquidación del contrato de Consultoría de Supervisión según Orden de Servicio N° 5618-2022, se muestra en el siguiente cuadro:

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	
RESUMEN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -"
CONSORCIO	: MELGAR AYALA JUAN CARLOS
CONTRATO	: OS N° 0005618-2022
JEFE DE SUPERVISION	: ING. Fredy Ivan Cahuana Medina
FIRMA DE CONTRATO	: 14/11/2022
PLAZO DE EJECUCION	: 90 DC
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 01/03/2022
FECHA DE TERMINO REAL	: 31 de agosto de 2023
PLAZO EJECUTADO	: 102 DC
MODALIDAD DE EJECUCION:	: TARIFA
MODALIDAD DE LIQUIDACION	: SUMA ALZADA
PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA	S/ 36,000.00
MONTO CONTRA CTUAL:	S/ 36,000.00
MONTO DE ADENDA DE CONTRATO	S/ 4,800.00
PRESUPUESTO TOTAL DE SUPERVISION	S/ 40,800.00
PICHARI, FEBRO 2024	
I. AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1 AUTORIZADO	
CONTRATO PRINCIPAL (SUP-LIQ)	36,000.00
ADENDA N° 001	4,800.00
ADENDA N° 002	-
ADENDA N° 003	-
IMPLEMENTACION COVID-19	40,800.00
TOTAL AUTORIZADO	
1.2 PAGADO	
CONTRATO PRINCIPAL (SUP)	32,240.00
ADENDA N° 001	4,800.00
ADENDA N° 002	-
ADENDA N° 003	-
IMPLEMENTACION COVID-19	37,040.00
TOTAL PAGADO	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (LIQ)	3,760.00
II. INTERESES MORATORIOS POR DEMORA DE PAGOS	
2.1. INTERESES MORATORIOS	-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (II)	-
III. DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
3.1. RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	4,080.00
3.2. MONTO RETENIDO SEGUN CPS	-
DEVOLUCION A FAVOR DEL SUPERVISOR	-
IV. PENALIDADES	
4.1. PENALIDAD NO APLICADA (V-14)	-
4.2. PENALIDAD POR MORA (V-22-23-24)	-
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	-
A FAVOR DEL SUPERVISOR A CARGO DEL SUPERVISOR	
RESUMEN DE SALDOS	
DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA	-
PENALIDAD	-
TOTAL	0.00
IMPORTE A FAVOR DEL SUPERVISOR	3,760.00

Que, mediante Informe N°310-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien REMITE a la Gerencia Municipal el expediente de aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría con Orden de Servicio N°5618-2022 y Orden de Servicio N°10157, correspondiente a la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427, por el monto de S/. 36,000.00 Soles y S/. 4,800.00 Soles respectivamente incluido IGV ejecutado por el Consultor Ing. Juan Carlos Melgar Ayala; mediante el cual concluye determinando se PROCEDA APROBAR vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°071-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, opina que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría con Orden de Servicio N°5618-2022 y Orden de Servicio N°10157, correspondiente a la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI:

2530427, por el monto total S/.40,800.00 Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aclarando efectuar el deslinde de responsabilidades en cautela de los intereses institucionales a los funcionarios quienes omitieron el plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para aprobar la liquidación del contrato por supervisión dejando que la misma se consienta; asimismo recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas realice la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento a favor del supervisor de obra Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, ascendente a la suma de S/. 3,760.00 Soles, de acuerdo al cuadro de liquidación contable; así como a la notificación al supervisor el consentimiento de la liquidación de contrato del servicio de consultoría de supervisión, (...);



Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista." "170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.";



Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras. La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;



Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CON ORDEN DE SERVICIO N°5618-2022 Y ORDEN DE SERVICIO N°10157-2023, correspondiente a la Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2530427, por el monto total S/.40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido IGV, ejecutado por el Consultor Ing. Juan Carlos Melgar Ayala; de conformidad a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, EFECTUAR LA DEVOLUCION de la RENTENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO, a favor de la Contratista Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, por el monto ascendente a S/. 3,760.00 (Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos efectuar las acciones técnicas y administrativas a efectos de realizar la Liquidación Técnica y Financiera Final del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 253042.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P (Adj. Exp.)
O.P.M.I
O.P.P.
Pag. Web
Archivo